

BASES DE LAS BECAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CINE Y AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (ESCAC) PARA EL MÁSTER SUPERIOR DE ESPECIALIDAD

~

Curso 2022-2023

I- OBJETO Y DURACIÓN

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de becas para el primer curso del Máster Superior de Especialidad en Cinematografía (MSE) de la ESCUELA DE CINE Y AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (ESCAC) para el curso 2022-2023.
2. Las becas que se otorgarán al amparo de las presentes bases equivaldrán al 15% de las plazas ofertadas del MSE.
3. En su calidad de becarios se exigirá a los beneficiarios la participación en actos puntuales de representación de la escuela.
4. ESCAC se reserva el derecho de dejar desiertas algunas de las Becas si no hay suficientes candidatos que reúnan los requisitos exigidos para optar en ellas. Estas Becas quedarán sin adjudicar, sin tener ESCAC ningún tipo de obligación al otorgarlas.

II- CONVOCATORIA

1. Queda fijado **un único plazo** de presentación de candidatura vía telemática desde la publicación de las presentes bases hasta el 27 de junio de 2022 a las 10 h. La resolución de la convocatoria de Becas será única y coincidente en el tiempo con la aceptación o no en el MSE solicitado no más tarde del 29 de julio de 2022.

2. La ESCAC convocará un número de becas equivalente hasta el 15% de las plazas ofertadas en el MSE en la globalidad de sus distintas especialidades, en régimen de concurrencia competitiva.

ESCAC, mediante el proceso descrito en estas Bases, otorgará beca de MSE en la especialidad escogida por el solicitante.

Vistos la manifestación de intenciones sobre la preinscripción para el MSE correspondiente al curso 2022-2023 y en aras de favorecer el buen funcionamiento del mismo en todas sus disciplinas, se priorizarán las solicitudes de las especialidades siguientes, en casos de empate en la evaluación de las candidaturas:

- Arte
- Montaje
- Sonido

Igualmente, el Tribunal puede decidir el otorgamiento de becas parciales en función del nivel de renta u otros atributos de los candidatos que el comité seleccionador considere relevantes.

ESCAC se reserva el derecho de dejar desiertas algunas Becas si no hay suficientes candidatos que reúnan los requisitos exigidos para optar a ellas. Estas Becas quedarán sin adjudicar, sin tener ESCAC ningún tipo de obligación en otorgarlas.

III- DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La dotación económica de cada una de las Becas cubre hasta el 60% del coste de la matrícula del curso
2. ESCAC gestionará directamente los trámites de la matrícula anual bonificada del alumno beneficiario de la Beca. El alumno no percibirá directamente el dinero correspondiente al importe de la Beca que le haya correspondido.

IV- REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS SOLICITANTES

1. Haber superado un 80% de los créditos del Grado en Cinematografía o del Grado en Cine y Medios audiovisuales de ESCAC en el momento de la solicitud de la beca y que estén en disposición de haberlo finalizado previamente al inicio del MSE. También se admitirán candidaturas de miembros de la comunidad ESCAC que cursen o hayan cursado un título propio de posgrado o máster de ESCAC y que estén en disposición de haberlo finalizado previamente al inicio del MSE.
2. Como norma general, haber obtenido una nota media de 7,5 o superior en el conjunto de los créditos superados del Grado en Cinematografía.
3. Cumplir los requisitos de carácter económico y/o de vulnerabilidad socioeconómica reflejados a continuación:

Se establecen unos límites de renta familiar, umbrales de patrimonio y límites de actividades económicas correspondientes al ejercicio 2021, para poder optar a las presentes Becas, son los siguientes:

A) Tramos de renta familiar, en base al número de miembros:

- 1 miembro: 32.661,75 €
- 2 miembros: 57.316,71 €
- 3 miembros: 64.791,75 €
- 4 miembros: 72.523,83 €
- 5 miembros: 79.867,16 €
- 6 miembros: 85.417,19 €
- 7 miembros: 90.895,77 €
- 8 miembros: 96.354,66 €

B) Umbrales de patrimonio y de actividades económicas del conjunto de los miembros de la familia no se pueden superar, independientemente de qué sea la renta familiar computable:

- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas, excluyendo la vivienda habitual, no puede superar la cantidad de 64.350,00 euros.
- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas no puede superar la cantidad de 19.695,00 euros.
- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos gananciales y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, si se tercia, la renta básica de emancipación, no puede superar los 2.677,50 euros.
- Umbrales de actividades económicas: cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de cualquier actividad económica, el volumen de facturación para el año 2021 no puede ser superior a 233.250,00 euros.

En el supuesto de que el solicitante alegue independencia económica respecto la unidad familiar tendrá que demostrar un ingreso mínimo que acredite la subsistencia. Como norma general, este corresponderá a una renta mínima para el año 2021 de 18.000 euros y, en todo caso, inferior a los baremos antes reflejados.

V- PROCESO DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Este proceso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva y de forma paralela al proceso ordinario de admisión al MSE. La selección será a cargo de un Tribunal constituido al efecto por ESCAC, que elegirá a los candidatos en función de los méritos y capacidades que acrediten.

2. Las solicitudes serán valoradas en base a:

- Portfolio
- Entrevista personal
- Currículum académico del candidato hasta la presentación

3. La resolución de Becas se comunicará individualmente a los candidatos a través de correo electrónico no más tarde del 29 de julio de 2022.

4. Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas adjudicatarias deberán aceptar la Beca mediante un documento expreso y por escrito, así como las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria, sus Bases reguladoras y de las normas propias de ESCAC.

VI- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Los candidatos deberán presentar, antes del 27 de junio de 2022 a las 10h, completo el formulario de candidatura disponible en la sede electrónica de la ESCAC (www.escac.com) y marcar expresamente la opción que se solicita Beca.

VII- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las presentes Becas:

1. Cumplir con el régimen de formación del plan de estudios, siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado y de la plantilla docente estipulada por ESCAC.
2. Mantener en los estudios en ESCAC una nota mínima de 7,5 puntos sobre 10 (nota mediana ponderada de todas las asignaturas matriculadas en cada curso).
3. Cumplir las normas sobre asistencia y participación en actos puntuales de representación de la escuela.
4. Estar el beneficiario de la Beca al corriente de sus obligaciones tributarias.
5. Cumplir a todos los efectos con las normas aplicables como alumno de ESCAC.
6. El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones de las presentes Bases podrá comportar la pérdida de la Beca en proceso de selección, preselección o adjudicación y, en consecuencia, la cancelación automática del proceso, independientemente del momento en que se encuentre. ESCAC no tendrá ninguna obligación en cuanto a aquel candidato/alumno.

VIII- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. La Fundación ESCAC cumple la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado. Los datos personales relativos a los solicitantes de Becas que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes Becas se incorporarán a la base de datos de ESCAC. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo ESCAC para la convocatoria, concesión y gestión de Becas.
2. Los datos personales facilitados por los candidatos tienen que ser verídicas y completas y, en cualquier caso, siempre actualizadas gracias a la cooperación de los propios candidatos. Si los datos de carácter personal fueran inciertas, incompletas o no actualizadas, ESCAC quedaría liberada respecto de los casos concretos, de la buena finalidad de las Becas y de cualquier consecuencia relacionada con el anterior, llegando en último extremo a la no declaración de beneficiarios de las Becas.

IX- OTRAS RESERVAS

1. La presentación de una solicitud para estas Becas supone, por parte del candidato, la aceptación expresa tanto de las Bases reguladoras como de los criterios y decisiones que ESCAC pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí anunciados.
2. El solicitante acepta de forma expresa la plena validez de los registros, medios electrónicos y telemáticos gestionados por ESCAC como prueba válida ante reclamaciones eventuales vinculadas a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las Becas.
3. El solicitante es el responsable de mantener custodiadas las claves de acceso que se le puedan adjudicar en el momento de presentar la solicitud. El solicitante tendrá que comunicar a ESCAC de forma inmediata la pérdida, extravío o sospecha de uso indebido por parte de un tercero de sus claves de acceso.
Contrariamente, ESCAC no se hace responsable que la solicitud de este candidato reciba el trámite según aquí previsto.
4. ESCAC se reserva el derecho de anular la presente convocatoria, o bien cambiar alguna/s de la/las suya/s condición/nes si por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según el estipulado a las presentes Bases.
5. Igualmente, ESCAC podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificatorios de los candidatos.
6. ESCAC descartará aquellas solicitudes que sean abusivas o fraudulentas.

Escuela de Cine y Audiovisuales de Cataluña (ESCAC)

Terrassa, 29 de abril de 2022